



San José, 19 de junio del 2020
DP-OGD-0661-2020

Estimada doña Airisa,

Se acusa recibo de su correo de fecha 17 de junio, en la que vuelve a exponer su caso de deuda con la MUCAP y el desalojo, por lo que resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho acoger su solicitud, ya que injerencias en procesos, están prohibidas según la Ley N° 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que, en su Artículo 52.- Tráfico de Influencias. Además, la Presidencia de la República no cuenta con presupuestos ni programas de ayudas en casos como los suyos.

En cuanto al Bono Proteger, las únicas entidades autorizadas para aprobar o denegar el Bono Proteger son el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de ayuda Social (IMAS) de acuerdo a las normas y procedimientos que la rigen y a lo que indica el Decreto Ejecutivo N° 42305 - MTSS – MDHIS “Creación del Bono Proteger” del mes de abril del 2020.

Lo correspondiente en este tema, es que plantee directamente sus dudas o consulta directamente ante esas instancias por medio de los siguientes medios:

Línea: 800 000 (IMAS) o bien, 800 000 4627

Correos:

1. Ante dudas que tengan diríjalo a: <https://proteger.go.cr/preguntas-frecuentes>
2. Si tienen o conocen de casos anómalos los puede informar a: denuncias.proteger@mtss.go.cr.

En cuanto al tema de vivienda, es importante aclarar que la Presidencia de la República, no otorga ni gestiona el subsidio para la vivienda, por lo cual debe acudir a una de las Entidades Financieras Autorizadas, no obstante, su solicitud se redirigirá al Asentamientos Humanos -MIVAH- para el conocimiento, mediante el Oficio DP-OGD-0662-2020 de fecha 19 de junio 2020 el cual se adjunta.

De forma expuesta se atiende su gestión y se procede al archivo correspondiente.

Atentamente,

Sandra Loría Chaves
Jefe, Gestión Documental
Presidencia de la República

C: Archivo
Eac.

WWW.PRESIDENCIA.GO.CR